

Tyuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República Gestión 2020 – 2024 Sala Capitular Luis E. Perdomo Presidencia

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION No.08-2020

Considerando.- Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa, y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que según dispone el artículo 201 de nuestra Constitución establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, la Alcaldía y el Consejo de Regidores".

Considerando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución de la Republica "La administración pública está sujeta en sus actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

しこむ

- Considerando.- Que en la República Dominicana y la mayoría de países del mundo se padece de la pandemia causada por el Covi-19, que es letal para cientos de miles de personas, y los contagios e impactos suman millones de personas, trastornando la vida, las actividades económicas, productivas, sociales, académicas, deportivas y de todas índoles.
- Considerando.- Que el Congreso Nacional ha evacuado la Resolución Número 70-20 del 19 de julio dl año 2020, que autoriza al Poder Ejecutivo para declarar nuevamente el territorio nacional en estado de emergencia debido a la reciente evolución epidemiológica del COVID-19.
- Considerando.- Que el Poder Ejecutivo mediante el decreto 265-20 ha declarado el estado de emergencia nacional por 45 días, por la situación epidemiológica que presenta el país, como medida que busca enfrentar los estragos y secuelas del COVID-19
- Considerando.- Que resulta muy preocupante la inobservancia al protocolo sanitario que procura principalmente el uso de mascarilla, el distanciamiento físico, que evite agolpamiento y aglomeración de personas en establecimientos públicos y privados, y en los espacios públicos: plazas, parques, calles, aceras de la ciudad.
- Considerando.- Que es notoria la práctica de algunos establecimientos comerciales, entre estos, bancos, tiendas de bebidas alcohólicas, colmadones, que ocupan los establecimientos públicos de la ciudad para atender sus clientes, usuarios y relacionados exponiéndolos al peligroso contagio.
- Considerando.- Que las estadísticas registran un crecimiento vertiginoso de contagiados del COVI-19 y un aumento de fallecidos causados por este virus en el municipio de San Cristóbal, situación que llama poderosamente la atención del ayuntamiento, y que exige redoblar los esfuerzos para proteger y cuidar nuestros conciudadanos.
- Considerando.- Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios en el artículo 9, en su párrafo único, establece que, mediante ordenanzas o reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales de ajustar su aplicación a las condiciones, necesidades, locales, peculiaridades, característica de sus comunidades.

Vista.- La Constitución de la República Dominicana;

Vista.- La Ley 176-07

Visto.- El Decreto 265-20

RESUELVE:

TERCERO:

PRIMERO: Prohibir, como al efecto prohíbe, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (calles, aceras, contenes, áreas verdes y de recreaciones) en la ciudad y municipio de San Cristóbal.

SEGUNDA: Prohibir, como el efecto prohíbe, el uso de la vía pública (calles, aceras y contenes) como espacios usados para la aglomeración de clientes y usuarios de los servicios en bancos, oficialías, oficina de cedulación, telefónicas, remesadoras, supermercados, restaurantes y cualesquiera otros negocios en la ciudad y municipio de San Cristóbal, teniendo los mismos que garantizar a clientes y usuarios espacios seguros donde se observe y respete el protocolo.

Ordenar, como al efecto ordena, enviar esta resolución, para los fines de conocimiento, cumplimiento y aplicación a la comandancia local de la Policía Nacional, a la Policía Municipal, a las Oficialías e Estado civil, a los Bancos Comerciales, a las empresas remesadoras, a los centros de ventas de bebidas alcohólicas, a los supermercados, y demás,

Dado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio de San Cristóbal, República Dominicana, a los Veintiochos (28) días del mes de Julio del Año Dos Mil veintes (2020), Año 174 de Nuestra Independencia y 154 Aniversario de la Restauración.

Firmado

Licdo. Eliezer Valdez Turbí

Secretaria Municipal AMSC

Lic. Jorge Hiche Ramirez

Presidente del Concejo AMSC

SBCR//NG/ HJJP

Lic. José Bjervenido Montas

Alcalde AMSC.